

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°204
04/06/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 4 |
| RESOLUCIONES DE | 22 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 25152

General Pueyrredon, 03/06/2021

ORDENANZA

Ordenanza 25152

fecha de promulgacion 03-06-2021

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 0879/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 90/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de transceptores con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1649/20 (fojas 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma Bacigalupo, Juan Ignacio, emitiéndose la Orden de Compra N° 1336/20.

Que con fecha 26 de Abril de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 851/21 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 6.1° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de prorrogar el plazo del contrato por el término de hasta seis (6) meses.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 19 y 19 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la “Contratación del servicio de alquiler de transceptores con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes” Licitación Privada N° 90/20, conforme el siguiente detalle:

BACIGALUPO, JUAN IGNACIO

| Ítem | Cant. | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|---|----------------|---------------|
| 1 | 6 | Abonos Mensuales | Alquiler de Transceptores - Alquiler de ciento cuarenta y nueve (149) equipos transceptores portátil/móvil UHF bajo estándar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en frecuencia dúplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas del Departamento de Telecomunicaciones y Redes. Marca Motorola. | \$306.000.- | \$1.836.000.- |

Período de la Prórroga: desde el 1° de Julio de 2021 y por el término de seis (6) meses.

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.836.000).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte” del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$1.836.000

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

Decreto N° 0888/21

General Pueyrredon, 19/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19279, y

Considerando

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago a la firma ECOBAHIA S.A. por la provisión de dos módulos sanitarios con servicio de limpieza y desagote con frecuencia semanal, que se efectuaron entre los meses de abril a julio de 2020 inclusive.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19279 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25132

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GARCIA MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19281, y

Considerando

Que mediante la misma se dispone en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la confección del "Digesto Ambiental Municipal", cuya creación consistirá en la elaboración de un cuerpo jurídico que comprenderá integralmente, ordenará y sistematizará la totalidad de la normativa vigente y actualizada nacional, provincial y municipal en materia medioambiental.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19281 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25139

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0919/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/05/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 5 de mayo de 2021:

U.E. 11-01-2-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Func. 3-1-0 - UER 8 - DEPARTAMENTO

COORDINACION DE ENFERMERIA.

| <u>N° O.</u> | <u>C.F.Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|---------------|-----------------|---------------------------|
| 20934 | 2-17-66-22 | Lic. en Enfermería I |
| 20933 | 2-17-67-22 | Lic. en Enfermería I |
| 20935 | 2-16-66-06 | Enfermero Universitario I |
| 20936 | 2-16-68-06 | Enfermero Universitario I |
| 20937 | 2-16-67-06 | Enfermero Universitario I |
| 20938 | 4-11-68-03 | Enfermero I |
| 20939 y 20940 | 4-11-66-03 | Enfermero I |

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 5 de mayo de 2021:

U.E. 11-01-2-0-0-04 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Func. 3-1-0 - UER 8 - DIVISION LABORATORIOS.

Meses: 3

| <u>N° O.</u> | <u>C.F.Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|----------------|-----------------|-------------------------|
| 12577 al 12580 | 4-11-66-04 | Técnico Laboratorista I |
| 12581 al 12583 | 5-02-67-01 | Adm. Inicial |
| 12584 | 7-01-67-01 | Pers. de Serv. Inicial |

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la designación de la señora **GENOVEVA ROCIO FAVRE** (Legajo N° 35.758/1 - CUIL 27-40932392-3), con carácter de Personal Temporario Mensualizado, como **TECNICO LABORATORISTA I** (C.F. 4-11-66-04 - 36 hs. semanales - N° de Orden 12577), con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), efectuada mediante el Artículo 3° del Decreto N° 0800/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que la presente erogación corresponde al rubro 35.1.02.04 **contribución a la Salud Pública, Educación y el Desarrollo Infantil - Afectado.**

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyanse, los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 0800/2021, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse, a partir del 5 de mayo de 2021, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00):

- **MARILIN VERONICA BEATRIZ GODOY** - Legajo N° 35.750/1 – CUIL 27-29670432-1, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-67-22 – 40 hs. semanales – N° de Orden 20933), para cumplir funciones en el CAPS Ameghino.
- **ERICA SOLANGE MENDEZ RAMIREZ** - Legajo N° 35.751/1 – CUIL 27-34344157-1, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-66-22 – 36 hs. semanales - N° de Orden 20934) para cumplir funciones en el CAPS Ameghino.
- **INDIANA VANESA ALTAMIRANO** - Legajo N° 35.752/1 – CUIL 27-33067563-8, como ENFERMERA UNIVERSITARIA I (C.F. 2-16-66-06 – 36 hs. semanales - N° de Orden 20935) para cumplir funciones en el CAPS Batán.
- **CRISTIAN JAVIER MELO** - Legajo N° 35.753/1 – CUIL 20-29205869-2, como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-68-06 – 42 hs. semanales - N° de Orden 20936) para cumplir funciones en el CAPS Estación Camet.
- **PATRICIA ADRIANA BALTAZAR** - Legajo N° 35.754/1 – CUIL 20-23079751-0, como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-67-06 – 40 hs. semanales - N° de Orden 20937) para cumplir funciones en Casa de Italia.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse, a partir del 5 de mayo de 2021, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00):

- **SERGIO MARCELO NICOLAS CABRERA** - Legajo N° 35.755/1 – CUIL 20-29358660-9, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-68-03 – 42 hs. semanales - N° de Orden 20938) para cumplir funciones en el CAPS Batán.
- **VIVIANA ELIZABETH DUARTE** - Legajo N° 35.756/1 – CUIL 27- 21931024-8, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs. semanales - N° de Orden 20939) para cumplir funciones en el CEMA.
- **RUTH MARTA LIBERTI** - Legajo N° 35.757/1 – CUIL 27-28295106-7, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs. semanales - N° de Orden 20940) para cumplir funciones en el CAPS Batán.

ARTÍCULO 3º.- Desígnanse, a partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **TECNICO LABORATORISTA I** (C.F. 4-11-66-04– 36 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los CAPS Batán, Ameghino y Casa de Italia, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **MICAELA AGUSTINA ESCARZA** – Legajo N° 35.759/1 - CUIL 23-39966767-4 - N° de Orden 12578.
- **CLAUDIA CELESTE ALDERETE** – Legajo N° 35.760/1 - CUIL 23-30336292-4 - N° de Orden 12579.
- **MICAELA SOLANGE QUINTANA** – Legajo N° 35.761/1 - CUIL 27-34955012-7 - N° de Orden 12580.

ARTÍCULO 4°.- Designanse, a partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** con 40 hs. semanales (C.F. 5-02-67-01), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los CAPS que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado

- **CRISTIAN EZEQUIEL ALI** – Legajo N° 35.467/2 – CUIL 20-38011748-8, con 40 hs. semanales (C.F. 5-02-67-01 - N° de Orden 12581) para cumplir funciones en el CAPS Estación Camet.
- **CARINA ELIZABETH DIAZ GARCIA** – Legajo N° 35.762/1 – CUIL 27-21904134-4 - N° de Orden 12582, para cumplir funciones en Casa de Italia.
- **TOMAS TEMPERLEY** – Legajo N° 35.548/2 – CUIL 20-41333405-6 - N° de Orden 12583, para cumplir funciones en el CAPS Ameghino.
- ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, al señor **ANGEL ARIEL MAQUIA** (Legajo N° 35.483/2 – CUIL 20-92817391-8, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 12584) con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en el CAPS Batán, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase, el Artículo 12° del Decreto N° 0800/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-3-1 – **Para el Art 1°:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp.3 - **Para el Art 2°:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4 - **Para los Arts 3°, 4° y 5°:** Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para los Arts. 7° y 9°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 8°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

Para Art. 10°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.”

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE

GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0925/21

General Pueyrredon, 27/06/2021

Visto

El expediente n° 3620/1/2015 Cuerpo 01 – Nro. Alcance 05 – Cuerpo 01, a través del cual se siguen las actuaciones derivadas de la contratación en alquiler del inmueble ubicado en la calle Victoriano Montes n° 1451/57 por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Social, utiliza el mencionado edificio desde el año 2015 como Depósito de elementos y mercaderías varias.

Que por Contrato n° 255/19 se efectivizó la locación de servicio de alquiler para el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Que en la Cláusula Tercera del mencionado contrato habilita a pactar un nuevo valor locativo en caso que “por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, se produjera un desequilibrio de la ecuación económica financiera”.

Que la señora LETICIA EDITH CORREA D.N.I. N° 5.927.312 (fs. 05) plantea en este sentido aumentar el valor del alquiler a PESOS NOVENTA MIL.- (\$ 90.000.-), valor que fue ratificado por la Comisión Permanente de Tasaciones a fs. 22, con fecha junio 2020.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa que el valor locativo deberá redeterminarse en un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) mensuales para el período enero/junio de 2020, y de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) mensuales para el período julio/diciembre de 2020.

Que a fs. 38 obra consentimiento de la propietaria sobre el valor locativo redeterminado.

Que a fs. 29 obra informe de la Contaduría General de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a fs. 39 se incorporó Estado de Ejecución Presupuestaria donde acredita la existencia de fondo en la partida presupuestaria correspondiente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la redeterminación del valor locativo del inmueble ubicado en la calle Victoriano Montes n° 1451/57, entre las calles 9 de Julio y 25 de Mayo, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A1, Manzana 56E, parcelas 10 y 11, con destino al funcionamiento del Depósito de la Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Addenda al Contrato n° 255/19, que como Anexo I forma parte integrante del presente, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establécese para el período comprendido entre el 1º de enero y 30 de junio de 2020 un valor locativo

mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), y desde el 1° de Julio y el 31 de diciembre de 2020 un valor locativo mensual de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-).

ARTICULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en el presente deberá imputarse: a) Fin/Fun 1-3-0 Inc. 3 PP 2 Pp 1 Psp 0 Prog 01.00.00 Institucional 1110109000 FF 110 Tesoro Municipal - UER 9 Importe Total \$ 270.000 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda; y la señora Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5º: Registrar y comunicar por la Secretaría de Desarrollo Social, intervengan a sus efectos la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0925

ANEXO I

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 255/19

Entre la señora LETICIA EDITH CORREA, D.N.I N° 5.927.312, con domicilio legal en la calle BOLIVAR N° 6391, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante LA LOCADORA, por una parte y la Municipalidad de General Pueyrredón con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante LA LOCATARIA representada en este acto por funciones delegadas por el Decreto n°/2020, por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Veronica Ivonne HOURQUEBIE, D.N.I. n°, y convienen firman la Addenda al Contrato de Locación n° 255/19 conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato n° 255/19 la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: Del Valor Locativo: El precio total de la locación será de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 2.178.000.-), pagaderos del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera: a) para el período comprendido entre el 1° de enero, y el 31 de diciembre de 2018 en doce (12) cuotas consecutivas mensuales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-); b) para el período comprendido entre el 1° de enero, y el 31 de enero de 2019 en doce (12) cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000). c) para el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de junio de 2020 en SEIS (06) cuotas mensuales por un monto mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), y desde el 1° de Julio y el 31 de diciembre de 2020 en SEIS (06) cuotas mensuales por un monto mensual de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-).

Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, se produjera el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de sesenta días hábiles para pactar un nuevo precio locativo. Fenecido dicho plazo sin que se arribase a un nuevo valor locativo a satisfacción de ambas partes, cualquiera de ellas podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho todos los efectos contractuales, y sin nada que reclamarse con motivo de la rescisión.

A estos fines la locadora deberá acreditar, mediante tasación de dos inmobiliarias locales, que el precio de mercado del alquiler es superior al menos en un 10% al valor locativo vigente según el presente contrato, al momento en que este hecho ocurra.

Previo a su aplicación y pago el valor propuesto por LA LOCATARIA debe ser validado por la Comisión Permanente

de Tasaciones.”

DE CONFORMIDAD, las partes firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-

Decreto N° 0938/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 31/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 28 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la señora **MARÍA CARLA ARDANAZ** (Legajo N° 34.956/1 – CUIL 27-17179293-8) al cargo de DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA Y DESARROLLO DE INVERSIONES (C.F. 0-65-99-01- N° de Orden 20209 - U.E. 15-01-3-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados por la funcionaria mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0942/21

General Pueyrredon, 31/05/2021

Visto

las presentes actuaciones del ente Municipal de turismo, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 24962 ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, para la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que por la mencionada norma, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo convirtiendo los cargos y dando de alta al agente dependiente del mencionado Organismo Descentralizado.

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha tratado afirmativamente mediante Acta N° 26/17 el alta de la agente FALACARA JUAN CRUZ Legajo N° 28630.

Que las actuaciones pertenecientes a agentes del Ente Municipal de Turismo se tramitan mediante expediente N° 5706-8-2020 Cuerpo 1.

Que la Contaduría del Ente, eleva la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir del 1° de junio de 2021, al agente FALACARA JUAN CRUZ (Legajo N° 28630) como PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II (C.F. 02-98-74-12 - 45hs. semanales - N° de Orden 30), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 05-18-74-01 - 45hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 26/17.

ARTÍCULO 2°.- Otorgase a partir del 1° de Junio de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 98 con 45 horas semanales.

ARTÍCULO 3° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1° y 2° deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

ARTÍCULO 4° .- Asígnese la "Bonificación por Título Universitario" al agente mencionado en el artículo 1° de la presente, la que deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Apartado 4 - "Adicional por Título", equivalente al 7% de la remuneración del sueldo básico al nivel 21 del nomeclador de cargos vigente para el régimen de 35hs semanales.

ARTÍCULO 5° .- El Ente Municipal de Turismo, adoptará los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento Administrativo del Ente Municipal de Turismo.

Decreto N° 0947/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

la necesidad de contar con el valioso aporte que un profesional en Educación Vial en la Secretaría de Educación; y

Considerando

Que el Señor **HÉCTOR RAGNOLI** cuenta con vasta trayectoria y experiencia en materia de Seguridad Vial, temática de suma importancia y necesidad para el Sistema Educativo Municipal.

Que teniendo en cuenta las políticas educativas de este municipio, el compromiso con la formación integral y específicamente con la convivencia, educación y seguridad vial, es menester contar con un profesional que asesore a la Secretaría de Educación brindando herramientas y conocimiento, es que se solicita su designación, la cual será "Ad Honorem".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive al Señor **HÉCTOR RAGNOLI - D.N.I. 8.525.186**, en carácter de Asesor "Ad Honorem" en la Secretaría de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0948/21

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19300, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 0575/21, mediante el cual el Estado Provincial financiará con aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "Demarcación horizontal en avenidas y calles en el Partido de General Pueyrredon", en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura creado por el artículo 27° de la Ley 15.165.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19300 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25149

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor _____ Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 0955/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el presente actuado donde se tramita la Contratación Directa del servicio de alquiler y recarga de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de equipos, con destino Secretaría de Salud; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 1022/21 (fs.2/5) la Secretaría de Salud solicita la contratación del servicio de alquiler y recarga de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de equipos, conforme se detalla en la mencionada Solicitud de Pedido.

Que la Secretaría de Salud informa a fs. 6 que la contratación se enmarca en la Emergencia Sanitaria declarada mediante Ordenanza N° 24710 y prorrogada mediante Ordenanza N° 25100 (copias a fs. 19/22). Asimismo, manifiesta que la contratación será por el término de dos (2) meses y que se trata de oxígeno medicinal para el soporte de los pacientes que requieran asistencia en riesgo real de vida. Éste es indispensable todo el año, en particular en invierno y época de pandemia.

Que a fs. 7/8 se incorpora presupuesto de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

Que fs. 23 la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. acepta que el pago se realice a los sesenta (60) días de la conformación de la correspondiente factura (facturación mensual).

Que la Contaduría General a fojas 27 realiza el control de legalidad de su competencia, sin formular observaciones.

Que la presente contratación se enmarca en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 24710 y 100° del Dto. Provincial 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en los términos de los artículos 3° de la Ordenanza Municipal N° 24710, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00 el servicio de alquiler y recarga de tubos de oxígeno y mantenimiento programado de equipos, con destino Secretaría de Salud a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON 20/100 (\$ 991.112,20), conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|----------------|-------------|
| 1 | 1000 | m3 | OXIGENO - PRESENTACION : RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO | \$ 254,10 | \$ 254.100 |

| | | | | | |
|---|----|-------|--|-----------|------------|
| 2 | 2 | ABMEN | ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION : ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESTINO VARIAS DEPENDENCIAS - CANTIDAD DE TUBOS 150 - | \$ 90.750 | \$ 181.500 |
| 3 | 2 | ABMEN | <p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - DESCRIPCION MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADAS EN CAPS 9 DE JULIO, CAPS BELGRANO, CAPS AMEGHINO, 2 DE ABRIL, CAPS DON EMILIO , PLAYAS DEL SUR EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO CONSISTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control mensual de la totalidad de las bocas de suministros, dejando constancia en la planilla de visita mensual, chequeo de centrales de suministro y reguladores de 2da reducción. Reparación de hasta 2 bocas/mes (no acumulables) - Entrega al inicio del contrato de los siguientes equipos de utilización: 2 caudalímetros de oxígeno + frasco Humidificador - 1 visita mensual de mantenimiento preventivo - Mantenimiento correctivo de centrales de suministro de oxígeno. En caso de ser necesarios repuestos de reparación se cotizaran oportunamente. M.O. incluida. | \$ 87.120 | \$ 174.240 |
| 4 | 60 | m3 | OXIGENO - OXIGENO - PRESENTACION : RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO | \$ 254,10 | \$ 15.246 |

| | | | | | |
|---|---|-------|---|--------------|--------------|
| 5 | 2 | ABMEN | ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION : ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESTINO CEMA- CANTIDAD DE TUBOS 16 - | \$ 9.680 | \$ 19.360 |
| 6 | 2 | ABMEN | <p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - DESCRIPCION MANTENIMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADAS EN EL CEMA I MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES COMPRESORAS DE AIRE Y VACÍO. Deberá realizar visitas mensuales, especificando el estado de las instalaciones de acuerdo a planillas establecidas entre partes, en las cuales se realizará un informe de las necesidades o desvíos encontrados. Cualquier necesidad de provisión y mano de obra de reparación se gestionará por un presupuesto previo</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRAL DE OXIGENO, ALARMA, REGULADORES Y CAÑERÍAS DE OXIGENO, AIRE Y VACÍO Reparación de cañería, excluyendo en los casos de constatar ALASA que se haya realizado algún tendido de otro gremio que haya generado roturas en las redes centrales de suministro o en cualquiera de sus tramos.</p> <p>Control mensual de hasta 45 bocas al mes dejando establecidas las bocas relevadas en planilla de visita mensual.</p> <p>Reparación de hasta 2 bocas (oxígeno, aire o vacío /mes (no acumulables)</p> <p>Reparación de alarmas y central de suministros de oxígeno</p> <p>Tiempo de respuesta técnica correctiva: telefónicamente en 2 horas,</p> | \$ 23.123,10 | \$ 46.246,20 |

| | | | | | |
|---|---|-------|---|------------|------------|
| | | | tendiente a la solución del problema o en 48 hs hábiles después de la comunicación telefónica | | |
| | | | 1 visita mensual de mantenimiento preventivo | | |
| 7 | 2 | ABMEN | ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO - DESCRIPCION : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOCACIÓN MENSUAL DE 60 (TREINTA) TUBOS DE 1M3 CON VALVULA REGULADORA INCORPORADA TIPO T.I.P. (ALMS)/MES Y RECARGA DE OXIGENO SEGUN SE SOLICITE (SE ESTIMA RECARGA DE 45MTS3 POR MES | \$ 150.210 | \$ 300.420 |

ARTICULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", "Compuestos químicos" y "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo", ejercicio 2021:

| FIN/FUN | PROG. | INC. | P. | P | P | p | Sp | F. | Fin | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|---------|----------|------|----|---|---|-----|------------|----|--------------|---------------|-----|---------|
| 1-3-0 | 55.00.00 | 3 | 2 | 2 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 300.420 | | | |
| 3-1-0 | 35.00.00 | 2 | 5 | 1 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 15.246 | | | |
| 3-1-0 | 27.00.00 | 3 | 3 | 3 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 174.240 | | | |
| 3-1-0 | 27.00.00 | 3 | 2 | 2 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 181.500 | | | |
| 3-1-0 | 27.00.00 | 2 | 5 | 1 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 254.100 | | | |
| 3-1-0 | 35.00.00 | 3 | 2 | 2 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 19.360 | | | |
| 3-1-0 | 35.00.00 | 3 | 3 | 3 | 0 | 131 | 1110108000 | 8 | \$ 46.246,20 | | | |

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0955

Decreto N° 0959/21

General Pueyrredon, 03/06/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19292, y

Considerando

Que mediante la misma se declara por el término de un año, prorrogable por igual período, el estado de emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros dentro del Partido de General Pueyrredon.

Que se faculta al señor Intendente Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2021, a fijar la tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, según lo establece la Ordenanza N° 16789.

Que se encomienda al señor Intendente Municipal garantizar la prestación del Servicio Público de transporte Urbano Colectivo de Pasajeros del Partido, tomando para ello todas las previsiones legales y administrativas correspondientes en el marco de la normativa vigente.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19292 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25152

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0766/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

el pedido de reconstrucción del expediente N° 5137-2-2006 cpo. 01 efectuado a fs. 60 por la Agencia de Recaudación Municipal y,

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 12/06/2006 en la Agencia de Recaudación Municipal, y luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva, el mismo no pudo ser localizado.

Que fue cursada nota solicitando la búsqueda exhaustiva a todas las dependencias que tomaron intervención en el indicado actuado, con resultado negativo en cada uno de los casos.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la citada Ordenanza General.

Por ello, en uso de las facultades delegadas, mediante Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 5137 / 2 /2006 Cpo. 01, en la forma prevista en el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Agencia de Recaudación Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Agencia de Recaudación Municipal y la Dirección de Sumarios.

BLANCO

Resolución N° 0857/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

la presentación efectuada por la Sra. Silvia Cerva mediante Nota N° 807/21, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Municipal del **6° ENCUENTRO NACIONAL DE MÚSICA Y EDUCACIÓN MOMUSI**, a llevarse a cabo del 8 de mayo al 6 de julio en diferentes sedes del país en formato virtual.

Que el Movimiento de Música para Niños y Niñas (MOMUSI) que agrupa artistas, docentes y demás hacedores de la cultura, ofrecen en este Encuentro, una propuesta variada de talleres dirigidos a trabajadores de la educación y al público en general interesado en la temática.

Que el lema de este encuentro es "Educación Musical en tiempo presente", enfocando el mismo en el contexto de modalidad virtual, aprovechando los múltiples recursos que se encuentran al alcance.

Que los encuentros se realizarán los días sábados de 9:30 a 13:00 hs a través de la Plataforma Zoom, y las sedes que participarán son: San Juan – Región CUYO (8/5), Santa Fé (15/5), Tierra del Fuego (22/5), Marmawiza – Patagonia (29/5), Córdoba (5/6), Amba (12/6), Alto Valle (19/6), **Mar y Sierra (26/6)**, y Santiago del Estero (3/7).

Que de la Sede Mar y Sierra, participarán los siguientes capacitadores marplatenses: Jorge Fernández González, Carolina Vaca Narvaja, Moira Alvarellos, y María José Ortiz.

Que Jorge Fernández González y Carolina Vaca Narvaja realizarán el taller "Para contar cantando", trabajando con los participantes interdisciplinariamente entre relatos, actuaciones e interpretaciones sonoro-musicales.

Que Moira Alvarellos realizará el taller "Canciones para Cantar. Creación de canciones para la infancia", desarrollando de manera colectiva una canción para la infancia atendiendo las identidades y diversidades para que pueda ser cantada por niños y niñas.

Que María José Ortiz realizará el taller "Introducción al management para músicas y músicos", donde se verán estructuras, usos y costumbres de trabajo informal y formal dentro de la Industria; tips para la organización, presentaciones de proyectos y gerenciamiento de agrupaciones musicales.

Que las Jornadas tienen como misión generar en nuestra ciudad y en las regiones participantes, nuevos espacios de manifestación artística musical en función de la infancia y sus familias.

Que esta es una importante propuesta que contribuye al crecimiento cultural de Mar del Plata y el país, y a la vez permite fomentar el desarrollo artístico de la comunidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el 6º ENCUENTRO NACIONAL DE MÚSICA Y EDUCACIÓN MOMUSI, a llevarse a cabo del 8 de mayo al 6 de julio del corriente año en diferentes sedes del país en formato virtual.

ARTÍCULO 2º.- La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 0858/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

la presentación efectuada por el Sr. Roberto Bianchini, Gerente de la Unidad de Negocios Mar del Plata de Camuzzi Gas Pampeana S.A. mediante Nota N° 768/21, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Municipal de la **3º Edición del Concurso ENERGÍA ITINERANTE** cuya realización está prevista para los meses de mayo a julio de 2021.

Que el mencionado concurso fue pensado para promover que bandas y/o solistas emergentes puedan mostrar su trabajo, y en el caso de resultar ganadores, puedan acceder a un premio económico que les permita seguir desarrollando su carrera artística.

Que en las primeras dos ediciones, Energía Itinerante se ha presentado en 5 ciudades del ámbito de licencia de Camuzzi, y se han inscripto en total más de 500 artistas. Camuzzi ha difundido a través de las distintas etapas del certamen, más de 700 canciones y composiciones de estos músicos emergentes.

Que la primera edición fue en la localidad de Bahía Blanca, en el año 2019 y se desarrolló de manera presencial. Los artistas que llegaron a la final (un total de 8) tuvieron que tocar en vivo 3 temas cada uno, en un teatro alquilado para la ocasión, frente a un auditorio de 1.000 invitados y un jurado, que tuvo que evaluar la performance y elegir al ganador del certamen.

Que la segunda edición se desarrolló en el año 2020 en formato virtual y, aprovechando los beneficios de la tecnología, se generó una competencia entre 2 regiones del país, siempre con el espíritu de promover la cultura y la creatividad local. En esa ocasión participaron artistas de la localidad de Tandil y artistas de La Península (Puerto Madryn, Trelew y Rawson).

Que en esta tercera edición participarán artistas de nuestra ciudad y de la ciudad de Bariloche.

Que la inscripción a ENERGIA ITINERANTE es abierta y gratuita, cuyos interesados (solistas y/o bandas) deben inscribirse a través de la página web de Camuzzi (www.camuzzigas.com.ar) completando el formulario de inscripción y adjuntando un tema en formato mp3.

Que la modalidad de selección será la siguiente: La productora a cargo de la organización integral del evento (*RDP - <https://www.produce-rdp.com>*) hará una preselección de temas, eligiendo los mejores 16 de la convocatoria, 8 por BARILOCHE y 8 por MAR DEL PLATA. El material de cada artista será subido al INSTAGRAM de Camuzzi (@camuzzigas). El público, mediante sus interacciones positivas, deberá elegir a las 8 (ocho) mejores bandas o solistas, 4 (cuatro) de cada plaza que pasarán a la instancia siguiente, y obtendrán la posibilidad de concurrir a un estudio de grabación y/o sala de ensayo a designar por Camuzzi en las Ciudades de Bariloche y Mar del Plata para grabar los temas, en virtud de los cuales continuarán participando en el concurso, de los cuales 2 (dos) temas deberán ser propios y 1 (uno) cover.

Que el cronograma de ENERGÍA ITINERANTE será el siguiente:

- CONVOCATORIA: Última semana de mayo y durante 2 semanas.
- SELECCIÓN DE LOS 16 MEJORES TEMAS A CARGO DE LA PRODUCTORA: 1 semana (8 artistas de cada plaza)
- VOTACION DEL PUBLICO DE LOS MEJORES 4 de CADA PLAZA: semana del 20 de junio.
- GRABACIÓN EN ESTUDIO (para las 4 bandas de cada plaza que resultaron ganadoras): Primera semana de julio.
- CUARTOS DE FINAL: Semana del 12 julio (se trata de duelos entre artistas de la propia localidad). Se subirá a Instagram el material con el que cada banda participará del duelo, y quien tenga más interacciones positivas resultará el ganador del duelo.
- SEMIFINAL: Semana del 19 de julio (nuevamente, entre los artistas ganadores de los duelos anteriores, siempre de

la misma ciudad).

- FINAL: última semana de julio. (un único artista de Mar del plata vs un único artista de Bariloche).

Que durante la final habrá un jurado compuesto por una periodista de música (Ayelen Velazquez, Radio La Mega), un productor musical y un referente del ámbito musical, a definir por los organizadores. La final será transmitida por los canales oficiales de YOUTUBE, en formato streaming.

Que la 3º Edición del Concurso ENERGÍA ITINERANTE será de acceso libre, mediante el cual se fomentará la participación de la ciudadanía para que vote en cada instancia y acompañe a su artista.

Que es una importante propuesta que contribuye al crecimiento cultural de Mar del Plata y a la vez permite fomentar el desarrollo artístico de músicos emergentes tanto locales como, en esta Edición, barilochenses.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la 3º Edición del Concurso **ENERGÍA ITINERANTE**, organizado por la Unidad de Negocios Mar del Plata de Camuzzi Gas Pampeana S.A., a realizarse de manera virtual entre los meses de mayo y julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 0859/21

Visto

el expediente **2387/2/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006136-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 6 y CALLE 8**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **20 de noviembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **20 de mayo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA** según Recibo N° **9000-01093889** de fs. 10.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **20 de noviembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **20 de mayo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 6 y CALLE 8**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA - CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, según Recibo N° 9000-01093889 de fs. 10.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0860/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1544/0/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006089-00-19** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 475 y CALLE 477**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **04 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **19**.

Que a fs. **20** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **20 de mayo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA** según Recibo N° **9000-01093708** de fs. 12.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **04 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **20 de mayo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 475 y CALLE 477**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA - CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, según Recibo N° 9000-01093708 de fs. 12.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0861/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **13970/8/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005767-00-15** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **ANGELA entre FRANCISCO y CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **29 de julio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **29 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093452** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **29 de julio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **29 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ANGELA entre FRANCISCO y CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093452 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0862/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **13969/2/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005745-00-15** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 475 entre CALLE 16 y CALLE 18, y CALLE 18 entre CALLE 475 y CALLE 477** de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **29 de julio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **19**.

Que a fs. **20** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **29 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093451** de fs. 13.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **29 de julio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **29 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 475 entre CALLE 16 y CALLE 18, y CALLE 18 entre CALLE 475 y CALLE 477** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093451 de fs. 13.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0863/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1258/8/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006085-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 497 entre CALLE 8 y CALLE 10**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **07 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **21**.

Que a fs. **22** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **08 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093702** de fs. 15.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **07 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **08 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 497 entre CALLE 8 y CALLE 10**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093702 de fs. 15.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0864/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1417/1/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006039-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **MELINAO entre LOS TOBAS y PUELCHES** de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **03 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **21**.

Que a fs. **22** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **03 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093706** de fs. 15.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **03 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **03 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **MELINAO entre LOS TOBAS y PUELCHES**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA**

GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093706 de fs. 15.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0865/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1236/6/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006053-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 491 y CALLE 489**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **03 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **03 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093703** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **03 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **03 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 491 y CALLE 489**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093703 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

Resolución N° 0866/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1238/0/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° IV S 041-/2019** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **LA ALONDRA entre EL CARDENAL y EL PICAFLOR**, de la ciudad de Batán, y

Considerando

Que con fecha **03 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **19**.

Que a fs. **20** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **03 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093704** de fs. 13.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **03 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **03 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LA ALONDRA entre EL CARDENAL y EL PICAFLOR**, de la ciudad de Batán.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A.,** según **Recibo N° 9000-01093704 de fs. 13.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

Resolución N° 0867/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1240/3/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006064-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 20 entre CALLE 499 y CALLE 501 y CALLE 501 entre CALLE 22 y CALLE 18**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **03 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **03 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093705** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **03 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **03 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 20 entre CALLE 499 y CALLE 501 y CALLE 501 entre CALLE 22 y CALLE 18** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093705 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

Resolución N° 0868/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1244/1/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005690-00-15** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **EL BENTEVEO entre MOSCONI y AVDA. JORGE NEWBERY** de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **03 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **03 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093701** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **03 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **03 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **EL BENTEVEO entre MOSCONI y AVDA. JORGE NEWBERY**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093701 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0869/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

el expediente **1248/9/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006083-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **LA CIGÜEÑA entre PIEDRABUENA y VERNET**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **03 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la

obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **03 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093699** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **03 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **03 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LA CIGÜEÑA entre PIEDRABUENA y VERNET**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093699 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0870/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

la Ordenanza N° 25.004, el Decreto Reglamentario N° 814 de fecha 07 de Mayo de 2021 y su modificatorio, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 25.004 se creó el Registro Municipal de Bicicletas Particulares, con el objeto de identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del Partido de General Pueyrredon.

Que, consecuentemente, por Decreto N° 814 de fecha 07 de mayo de 2021, se procedió a su reglamentación.

Que mediante convenio suscripto el día 31 de Marzo de 2021, se estableció que la Cámara de Grabadores de Autopartes será la encargada de realizar el proceso de grabado de la matrícula en la bicicleta.

Que en la cláusula primera de dicho convenio, se estableció que la referida Cámara coadyuvaría en la implementación y gestión del Registro Municipal de Bicicletas en base a los "*parámetros establecidos por la Secretaría de Seguridad*".

Que el costo del grabado es asumido de manera voluntaria por el particular y en forma directa con la Cámara de Grabadores de Autopartes, no percibiendo el Municipio ningún tributo por el registro de la bicicleta, ni tampoco por su eventual transferencia, baja o denuncia por robo o extravío.

Que en el artículo 5 del Anexo I del referido Decreto, se autorizó a esta Secretaría de Seguridad en su carácter de Autoridad de Aplicación, a establecer los parámetros y montos máximos de los aranceles a cobrar por quien preste el servicio referido precedentemente.

Que, por otro lado, dicho precepto tiene el principal objeto de garantizar la equidad entre los intervinientes, y la continuidad del convenio suscripto entre este Municipio y la Cámara de Grabadores de Autopartes.

Que, por lo expuesto, y en el marco de lo convenido, corresponde fijar el monto máximo del costo del grabado en cuestión.

Que, para ello, se analizaron diversos costos para la realización de distintos trámites, entre ellos y sólo a modo de ejemplo, el del grabado de autopartes de un vehículo automotor, el de los aranceles para el otorgamiento de la Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Fuego ante la ANMaC, entre otros, por lo que el monto a determinar resulta ajustado y razonable.

Que, en ese sentido, y tal lo pactado en el referido convenio de fecha 31 de Marzo de 2021, la Cámara de Grabadores de Autopartes reviste la calidad de coadyuvante para la implementación y prestación de tal servicio municipal.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el monto de suma de dinero máximo a percibir por la Cámara de Grabadores de Autopartes en concepto de cada grabado individual de bicicleta, no podrá ser superior al equivalente en pesos del precio de venta para público minorista de OCHO (8) litros de nafta súper en la estación de servicio YPF del Automóvil Club Argentino sede Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el monto de suma de dinero referido en el artículo 1º, se actualizará automáticamente cada TRES (3) meses calendario, debiendo la Cámara de Grabadores de Autopartes informar a esta Secretaría la

actualización del referido monto el último día hábil de cada trimestre.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

GARCIA

REGISTRADO BAJO N° 0870

Resolución N° 0878/21

General Pueyrredon, 02/06/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 29/21 para la "Adquisición de artículos de librería con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 18 a 73 inclusive.

Que con fecha 16 de Abril de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA ARIES SRL, COSTANTINO MARIA ESTER y DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs 104/110 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. Los ítems N° 1, 2, 10, 11 y 30 de la propuesta presentada por la firma COSTANTINO MARIA ESTER, por encontrarse enmendados sin salvar Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones)

1.2. Los ítems N° 28 a 45 inclusive, de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A, por encontrarse la hoja de la misma sin firmar (Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones)

2.- Declarar válidas (Excepto los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES SRL, COSTANTINO MARIA ESTER y DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

3.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2. Por única propuesta válida en Primer Llamado.

4.- No adjudicar los ítems N° 4, 14, 20, 30, 33, 34, 37, 40 y 44 por superar los valores cotizados ampliamente el presupuesto oficial para los mismos

5.- Convocar un segundo llamado para los ítems mencionados en el punto 4.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Que la Contaduría General a fojas 118/121 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems, los cuales se encuentran autorizados por el Secretario del área a Fs 104/110.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 29/21 para la "Adquisición de artículos de librería con destino Secretaría de Cultura", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Abril de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems N° 1, 2, 10, 11 y 30 de la propuesta presentada por la firma COSTANTINO MARIA ESTER y los ítems N° 28 a 45 inclusive de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas, excepto los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES SRL, COSTANTINO MARIA ESTER y DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DISTRIBUIDORA ARIES SRL

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE (\$159.049,00)

| Ítem | Cant. | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|--|-------------|-------------|
| 1 | 10 | CAJA | BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA AZUL - PRESENTACION: CAJA X 50 UNIDADES MARCA: FILGO | \$600,00 | \$6.000,00 |
| 2 | 2 | CAJA | BOLÍGRAFO - TRAZO MEDIO - PUNTA ROLLER - SISTEMA TAPON SUELTO - COLOR DE TINTA NEGRO - PRESENTACION: CAJA X 50 UNIDADES MARCA: FILGO | \$600,00 | \$1.200,00 |
| 3 | 13 | CAJA | RESALTADOR - PUNTA 5 (CHANFLEADA)MM - COLORES VARIOS - PRESENTACION: CAJA X 12 UNIDADES MARCA: FILGO | \$264,00 | \$3.432,00 |
| 8 | 100 | UNIDAD/ES | BIBLIORATO - ANCHO 80MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO - LOMO CARTON. MARCA: AVIOS | \$143,00 | \$14.300,00 |
| 9 | 13 | UNIDAD/ES | CARPETA - MATERIAL CARTON PLASTIFICADO - COLOR NEGRO -TAMAÑO OFICIO - TIPO COMUN PRESENTACION X UNIDAD - SUJECION CON DOS GANCHOS -MEMBRETE SIN - LENGUETA SI MARCA: AVIOS | \$118,00 | \$1.534,00 |

| | | | | | |
|----|-----|-----------|--|----------|------------|
| 10 | 10 | PAQ. | CARPETA - MATERIAL PLASTICO - COLOR NEGRO - TAMAÑO OFICIO - TIPO TAPA TRANSPARENTE - PRESENTACION: PAQUETE X 12 UNIDADES MARCA: UTIL OF | \$444,00 | \$4.440,00 |
| 11 | 3 | PAQ. | CARPETA - MATERIAL PLASTICO - TAMAÑO A4 - TIPO TAPA TRANSPARENTE - PRESENTACION: PAQUETE X 12 UNIDADES MARCA: UTIL OF | \$408,00 | \$1.224,00 |
| 16 | 15 | PAQ. | FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO) - PRESENTACION: PAQUETE X 100 UNIDADES MARCA: AVIOS | \$400,00 | \$6.000,00 |
| 17 | 10 | PAQ. | FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO A-4 - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO) - PRESENTACION: PAQUETE X 100 UNIDADES MARCA: AVIOS | \$370,00 | \$3.700,00 |
| 18 | 33 | POTE | COLA VINILICA - ESTADO PASTA TIPO PLASTICOLA - ENVASE POTE PLASTICO - COLOR BLANCO - PESO 250 GRS MARCA: MAXXUM | \$82,00 | \$2.706,00 |
| 21 | 150 | UNIDAD/ES | CINTA P/EMBALAJE - MATERIAL POLIPROPILENO - USO SELLADORA DE CAJAS - COLOR TRANSPARENTE - ANCHO 48MM - LARGO 40m. MARCA: ARREBRAX | \$65,00 | \$9.750,00 |

| | | | | | |
|----|----|-----------|--|----------|-------------|
| 22 | 25 | UNIDAD/ES | CINTA ADHESIVA - TIPO DE ENMASCARAR - ANCHO 12 MM - LARGO ROLLO 50 M - MATERIAL DE PAPEL MARCA: RAPIFIX | \$75,00 | \$1.875,00 |
| 23 | 75 | UNIDAD/ES | CINTA ADHESIVA - TIPO DE ENMASCARAR - ANCHO 24MM - LARGO 50 MTS - MATERIAL PAPEL MARCA: RAPIFIX | \$150,00 | \$11.250,00 |
| 24 | 25 | UNIDAD/ES | CINTA ADHESIVA - TIPO ENMASCARAR - ANCHO 48MM - LARGO ROLLO 50MTS - MATERIAL PAPEL MARCA: RAPIFIX | \$300,00 | \$7.500 |
| 29 | 20 | CAJA | BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 21/6 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES MARCA: KANGARO | \$49,00 | \$980,00 |
| 31 | 7 | CAJA | BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES MARCA: MIT | \$54,00 | \$378,00 |
| 32 | 10 | CAJA | BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 64 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES MARCA: KANGARO | \$29,00 | \$290,00 |

| | | | | | |
|----|-----|-----------|---|----------|-------------|
| 35 | 200 | UNIDAD/ES | CAJA DE ARCHIVO - OFICIO - MATERIAL PLASTICO - DIMENSION 36 X 25 X 12 CM MARCA: PAGODA | \$196,00 | \$39.200,00 |
| 36 | 20 | UNIDAD/ES | TIJERA P/CORTAR PAPEL - LONGITUD 21cm - MATERIAL ACERO BRUÑIDO - CUCHILLA REDONDEADAS. MARCA: OLAMI | \$133,00 | \$2.660,00 |
| 38 | 100 | CAJA | CLIPS P/PAPELES - N° 3 - MATERIAL METAL - PRESENTACION: CAJA X 100 UNIDADES MARCA: HEPTA | \$25,00 | \$2.500,00 |
| 39 | 100 | CAJA | CLIPS P/PAPELES - N° 6 - MATERIAL METAL - PRESENTACION: CAJA X 50 UNIDADES MARCA: HEPTA | \$40,00 | \$4.000,00 |
| 41 | 10 | CAJA | BROCHES - MEDIDA: 75 MM (N° 14) - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES. MARCA: SIFIP | \$410,00 | \$4.100,00 |
| 42 | 5 | CAJA | BROCHES - CAPACIDAD DE HOJAS: 300 - PRESENTACION CAJA POR 50 UNIDADES - MATERIAL PLASTICO MARCA: SIFIP | \$126,00 | \$630,00 |
| 43 | 50 | BOLSA | BANDA ELASTICA - DIAMETRO 3.8cm - PRESENTACION BOLSA DE 100GR - ESPESOR 1.5MM. MARCA: SKRIBE | \$84,00 | \$4.200,00 |

| | | | | | |
|----|----|-----------|---|------------|-------------|
| 45 | 10 | UNIDAD/ES | PERFORADORA - TAMAÑO: N° 82 - N° PERFORACIONES DOS - MATERIAL ESTRUCTURAL METALICA Y BASE DE MADERA MARCA: SUPER BS | \$1.450,00 | \$14.500,00 |
| 46 | 10 | UNIDAD/ES | BANDEJA PARA PAPELES - MATERIAL PLASTICO - TIPO 2 PISOS - TAMAÑO OFICIO - BISAGRA DE METAL MARCA: SUPER BS | \$750,00 | \$7.500,00 |
| 47 | 10 | UNIDAD/ES | BANDEJA PARA PAPELES - MATERIAL ACRILICO - TIPO SIMPLE - TAMAÑO OFICIO MARCA: SUPER BS | \$320,00 | \$3.200,00 |

COSTANTINO MARIA ESTER

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$60.289,65)

| Ítem | Cant. | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|---|-------------|-------------|
| 13 | 75 | UNIDAD/ES | CARPETA COLGANTE - MATERIAL CARTULINA CALIDAD SUPERIOR - TAMAÑO OFICIO - SUJECION METÁLICA - VISOR PREFERENTEMENTE FIJO - CON CINCO POSICIONES - CON PERFORACIÓN O GUÍA DE PERFORACIÓN MARCA: BROPACO | \$59,95 | \$4.496,25 |
| 19 | 25 | UNIDAD/ES | COLA VINILICA - ESTADO TIPO A BOLILLA - ENVASE TUBO - PESO 30 ML MARCA: UTIL UNO | \$32,72 | \$818,00 |

| | | | | | |
|----|----|-----------|---|----------|-------------|
| 25 | 60 | UNIDAD/ES | ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - MATERIAL METALICA - PARA BROCHES N° 24/6 MARCA: CASA FERNANDEZ - RAION | \$867,43 | \$52.045,80 |
| 27 | 10 | CAJA | BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 23/10 - PRESENTACION CAJA X 1000 U MARCA: EZCO | \$58,46 | \$584,60 |
| 28 | 50 | CAJA | BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 10 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES MARCA: EZCO | \$31,40 | \$1570,00 |
| 50 | 50 | UNIDAD/ES | SACAPUNTAS - MATERIAL METALICO - N° BOCAS 1 - TIPO ESCOLAR. MARCA: UTIL UNO | \$15,50 | \$775,00 |

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A

Monto Adjudicado: PESOS VEINTE MIL SIETE CON 11/100 (\$20.007,11)

| Ítem | Cant. | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|---|-------------|-------------|
| 5 | 10 | UNIDAD/ES | CORRECTOR DE ESCRITURA - CINTA CORRECTORA DE 5 MM DE ANCHO POR 12 MTS DE LARGO - ENVASE PLÁSTICO MARCA: FILGO | \$131,16 | \$1.311,60 |
| 6 | 120 | UNIDAD/ES | LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO. MARCA: FILGO | \$8,52 | \$1.022,40 |

| | | | | | |
|----|----|-----------|--|----------|------------|
| 7 | 90 | UNIDAD/ES | GOMA P/BORRAR - USO LAPIZ Y TINTA - DIMENSION 40 X 17 X 12MM - MATERIAL PLASTICO MARCA: TALBOT | \$12,53 | \$1.127,70 |
| 12 | 75 | UNIDAD/ES | CARPETA - MATERIAL CARTULINA COMUN - COLOR VARIOS - TAMAÑO 22 X 34 - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD - SIN SOLAPAS - GRAMAJE: 240 MARCA: VS MARC | \$17,90 | \$1.342,50 |
| 15 | 20 | UNIDAD/ES | LIBRO DE ACTAS - TAMAÑO 22 X 34 CM APROX. (OFICIO) - TIPO: ACTAS DE COMISIÓN DIRECTIVA Y ASAMBLEA - CANTIDAD DE HOJA 100 (200 FOLIOS) - HOJA CON RENGLONES - TAPA DURA MARCA: VS MARC | \$308,55 | \$6.171,00 |
| 48 | 25 | UNIDAD/ES | ALMOHADILLA P/SELLOS - TAMAÑO N° 3 - MATERIAL CHAPA - MEDIDAS: 80 X 150 MM MARCA: PAGODA | \$219,45 | \$5.486,25 |
| 49 | 15 | UNIDAD/ES | TINTA P/SELLO - TIPO SELLO A BOLILLA - ENVASE FRASCO X 70 CM3 - COLOR NEGRO MARCA: PAGODA | \$213,72 | \$3.205,80 |
| 51 | 2 | UNIDAD/ES | OJALILLOS - TIPO AUTOADHESIVO - PRESENTACION: CAJA X 2100 UNIDADES MARCA: CONDOR | \$169,93 | \$339,86 |

4.2. Por única propuesta valida en Primer Llamado, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

COSTANTINO MARIA ESTER

Monto Adjudicado: CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 40/100 (\$4.200,40)

| Ítem | Cant. | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|--|-------------|-------------|
| 26 | 1 | UNIDAD/ES | ABROCHADORA - DESCRIPCION GRAN CAPACIDAD - HASTA 120 HOJAS APROXIMADAMENTE - METALICA - USO INDUSTRIAL INTENSIVO - CON BASE LARGA - 39 CM MARCA: CASA FERNANDEZ - RAION | \$4.200,40 | \$4.200,40 |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 (\$243.546,16)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas “Equipo de oficina y muebles”, “Producto de papel y cartón”, “Papel de escritorio y cartón”, “Útiles de escritorio, oficina y enseñanza” y “Otros”, del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|--------------|
| 1.3.0 | 66.00.00 | 2 | 9 | 2 | 0 | 110 | 1.1.1.01.11.000 | 13 | \$219.900,76 |
| 1.3.0 | 66.00.00 | 2 | 3 | 1 | 0 | 110 | 1.1.1.01.11.000 | 13 | \$6.171,00 |
| 1.3.0 | 66.00.00 | 2 | 5 | 9 | 0 | 110 | 1.1.1.01.11.000 | 13 | \$3.524,00 |
| 1.3.0 | 66.00.00 | 2 | 3 | 4 | 0 | 110 | 1.1.1.01.11.000 | 13 | \$9.750,00 |
| 1.3.0 | 66.00.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 110 | 1.1.1.01.11.000 | 13 | \$4.200,40 |

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 4, 14, 20, 30, 33, 34, 37, 40 y 44 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 4, 14, 20, 30, 33, 34, 37, 40 y 44.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

Resolución N° 0881/21

General Pueyrredon, 03/06/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 33/21 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 66 inclusive.

Que el día 20 de Mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CENTRO DE IMPRESIÓN ROTATIVA S.A. y VALENDAM S.A.

Que conforme lo informado por la Agencia de Recaudación Municipal a fs. 73 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CENTRO DE IMPRESIÓN ROTATIVA S.A. y VALENDAM S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 77/79 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 33/21 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de Mayo de 2021 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CENTRO DE IMPRESIÓN ROTATIVA S.A. y VALENDAM S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

VALENDAM SA

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|----------------|---------------|
| 1 | 800 | MILLAR | FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS - TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESIÓN A UNA SOLA CARA HORIZONTAL SEGÚN MUESTRA CON TROQUELADO VERTICAL CENTRAL - COLORES PANTONE 631 AL 25% PANTONE BLACK AL 80% Y PANTONE BLACK 50% - PRESENTACIÓN EMBALAJE EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS. MARCA CELULOSA ARG. | \$1.360.- | \$1.088.000.- |

Antes de la impresión, el adjudicatario deberá presentarse o comunicarse con la Agencia de Recaudación Municipal para ultimar detalles de los diseños definitivos y confirmar los colores de los formularios.

El adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de un (1) día a partir de la notificación de la adjudicación prueba de imprenta en el papel requerido para su aprobación en la Agencia de Recaudación Municipal.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.088.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.05.00 3 5 3 0 110 1.1.1.01.05.000 5 \$1.088.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0882/21

General Pueyrredon, 03/06/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 17/21 para la "Adquisición de aceites y lubricantes con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 18 a 69 inclusive.

Que fecha 19 de marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Pesce Graciela Margarita y Máxima Performance SA

Que fojas 88/89 y 91/94 obran informes de la Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y la Pelegrina y del Distrito Descentralizado Chapadmalal dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Que la Secretaría de Gobierno considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios de los ítems a adjudicar y fundamenta que los precios de referencia para elaborar las Solicitudes de Pedido, al tratarse de valores vigentes a Enero de 2021 y, teniendo en cuenta que en el plazo enero-mayo 2021 se han experimentado cambios en el poder adquisitivo de la moneda, seguramente haya existido algún impacto en los precios relativos de los bienes objeto del presente concurso.

Que respecto al Ítems N° 1 del Pedido de Cotización N° 317 y al Ítem 2 del Pedido de Cotización N° 318 existen precios de referencia de Órdenes de Compra de fecha marzo de 2021 y diciembre de 2020 respectivamente.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 318/21 presentado por la firma Máxima Performance S.A. por encontrarse el precio unitario enmendado y sin salvar (Artículo N° 17.4. Cláusulas Legales Generales y Particulares del PBC)

2.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas Pesce Graciela Margarita y Máxima Performance SA (con excepción del ítem mencionado en el punto anterior)

3.- Adjudicar:

3.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2 Por oferta conveniente.

4.- No adjudicar los siguientes ítems por superar los valores cotizados ampliamente el presupuesto oficial de los mismos:

- Pedido de Cotización n° 317/21: ítems n° 2, 4 y 5 (superan en 86,7%, 86% y 65.6% respectivamente el presupuesto oficial)

- Pedido de Cotización n° 318/21: ítem n° 7 (supera en 24.4% el presupuesto oficial)

- Pedido de Cotización n° 320/21: ítem n° 8 (supera en 33.2% el presupuesto oficial).

5.- Declarar desierto el ítem N° 5 del Pedido de Cotización N° 318/21.

6.- Efectuar un segundo llamado para el ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 318/21 y para los ítems N° 3, 4 y 7 del Pedido de Cotización N° 320/21 por haber recibido una única oferta y para los ítems mencionados en los puntos 4 y 5.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 102/108 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 17/21 para la "Adquisición de aceites y lubricantes con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 19 de Marzo de 2021 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 318/21 presentado por la firma Máxima Performance S.A, por lo motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Pesce Graciela Margarita y Máxima Performance SA (con excepción del ítem mencionado en el artículo 2°)

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 317/21

MAXIMA PERFORMANCE SA

Monto adjudicado: PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 (\$99.671,65)

| Unidad | | Precio | Costo |
|---------|--|-------------|-------------|
| Ítem de | Cantidad Detalle | Unitario | Total |
| Medida | | | |
| 1 | TAMBOR 1 | | |
| | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO CARTER DIESEL - TIPO MULTIGRADO SAE 15W-40 - PRESENTACION TAMBOR X 205 LITROS.MARCA YPF MULTITURBO 15W-40. | \$38.671,65 | \$38.671,65 |

| | | | | |
|---|----------|--|-------------|-------------|
| 6 | TAMBOR 1 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO TRANSMISION - TIPO 50 W - PRESENTACION TAMBOR X 205 LITROS. MARCA YPF FT SUPER 50W. | \$61.000,00 | \$61.000,00 |
|---|----------|--|-------------|-------------|

PESCE GRACIELA MARGARITA

Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$31.564,00)

| Unidad | Precio | Costo | | |
|---------|----------|---|-------------|-------------|
| Ítem de | Cantidad | Detalle | | |
| Medida | Unitario | Total | | |
| 3 | TAMBOR 1 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO SISTEMAS HIDRAULICOS - TIPO 68 PRESENTACION TAMBOR X 209 LITROS. MARCA SHELL TELLUS 52M 68 (ALTERNATIVA). | \$31.564,00 | \$31.564,00 |

Pedido de Cotización N° 318/21

MAXIMA PERFORMANCE SA

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$154.500,00)

| Unidad | Precio | Costo | | |
|---------|----------|--|-------------|--------------|
| Ítem de | Cantidad | Detalle | | |
| Medida | Unitario | Total | | |
| 2 | TAMBOR 2 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO HIDRAULICO - TIPO 10 W - PRESENTACION TAMBOR X 205 LITROS. MARCA YPF FT SUPER 10W. | \$58.000,00 | \$116.000,00 |
| 6 | BALDE 5 | GRASA LUBRICANTE - - PRESENTACION BALDE X 18 KILOGRAMOS. MARCA YPF G2 BP LITIO. | \$7.700,00 | \$38.500,00 |

PESCE GRACIELA MARGARITA

Monto adjudicado: PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$63.128,00)

| Ítem de Medida | Unidad | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|-----------------------|---------------|-----------------|---|------------------------|--------------------|
| 3 | TAMBOR | 2 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO SISTEMA HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR X 209 LITROS. MARCA SHELL TELLUS 52M 68 (ALTERNATIVA). | \$31.564,00 | \$63.128,00 |

Pedido de Cotización N° 320/21

MAXIMA PERFORMANCE SA

Monto adjudicado: PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00)

| Ítem de Medida | Unidad | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|-----------------------|---------------|-----------------|--|------------------------|--------------------|
| 5 | UNIDADES | 10 | LIQUIDO DE FRENOS - ENVASE 1LITRO. - TIPO 3 DOT. MARCA YPF DOT. 3. | \$490,00 | \$4.900,00 |
| 6 | BALDE | 3 | GRASA LUBRICANTE - MULTIPROPÓSITO - PRESENTACION BALDE X 18 KILOGRAMOS. MARCA YPF 62 EP. | \$7.700,00 | \$23.100,00 |

PESCE GRACIELA MARGARITA

Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$31.564,00)

| Ítem de Medida | Unidad | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|-----------------------|---------------|-----------------|----------------|------------------------|--------------------|
|-----------------------|---------------|-----------------|----------------|------------------------|--------------------|

| | | |
|---|----------|--|
| 2 | TAMBOR 1 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO SISTEMAS HIDRAULICOS - TIPO 68 - PRESENTACION TAMBOR X 209 \$31.564,00 \$31.564,00 LITROS. MARCA SHELL TELLUS 52M68 (ALTERNATIVA). |
|---|----------|--|

4.2 Por oferta conveniente, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

MAXIMA PERFORMANCE SA

Pedido de Cotización N° 318/21

Monto adjudicado: PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CATORCE CON 95/100 (\$116.014,95)

| Unidad | Precio | Costo |
|--------------------------|----------|---|
| Ítem de Cantidad Detalle | Unitario | Total |
| Medida | | |
| 1 | TAMBOR 3 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO CARTER DIESEL - TIPO MULTIGRADO SAE 15W-40 - PRESENTACION TAMBOR 205 \$38.671,65 \$116.014,95 LITROS. MARCA YPF MULTITURBO1540. (ALTERNATIVA). |

Pedido de Cotización N° 320/21

Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTOS SETENTA Y UN CON 65/100 (\$38.671,65)

| Unidad | Precio | Costo |
|--------------------------|----------|---|
| Ítem de Cantidad Detalle | Unitario | Total |
| Medida | | |
| 1 | TAMBOR 1 | ACEITES LUBRICANTES - DESTINO CARTER DIESEL - TIPO MULTIGRADO SAE 15W-40. TAMBOR DE 205 \$38.671,65 \$38.671,65 LITROS. MARCA YPF 15W-40 MULTITURBO. (ALTERNATIVA). |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE CON 25/100 (\$ 563.114,25)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Combustibles y lubricantes" y "Repuestos y Accesorios" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp | F.Fin | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|------|-------|-----------------|-----|--------------|
| 1.3.0 | 40.02.00 | 2 | 5 | 6 | 0 | 132 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$93.335,65 |
| 1.3.0 | 40.02.00 | 2 | 9 | 6 | 0 | 132 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$4.900,00 |
| 1.3.0 | 40.02.00 | 2 | 5 | 6 | 0 | 110 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$464.878,60 |

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems n° 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización n° 317/21, el Ítem N° 7 del Pedido de Cotización n° 318/21 y el ítem n° 8 del Pedido de Cotización n° 320/21 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desierto el ítem N° 5 del Pedido de Cotización N° 318/21.

ARTÍCULO 8°.- 6.- Efectuar un segundo llamado para:

- los ítems n° 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización n° 317/21.
- los ítems N° 4, 5 y 7 del Pedido de Cotización N° 318/21.
- los ítems N° 3, 4, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 320/21.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 0882